



CONTRATO No. ME - 323/2015

LIBRE GESTIÓN No. 204/2015 - ME - GOES

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN
DE RED INALÁMBRICA (WIFI) PARA EL MINED CENTRAL"**

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante" o "MINED"**; y **JOSE ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] en mi carácter de Director Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad **"ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** ó **"ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ciento once - ciento dos - cero, cuya personería ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once, ante los oficios del Notario ALFONSO PINEDA CLAUDE, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veinte de enero de dos mil once; de cuyas cláusulas principales consta: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de **"ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** ó **"ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**; del domicilio de San Salvador, departamento de San



00000214

Salvador, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte de la República o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá como finalidad principal la distribución, fabricación, industrialización y reparación de cualquier clase de bienes, especialmente de aparatos eléctricos, electrónicos, de telefonía y comunicación; el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, pero la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de tres Directores propietarios y dos vocales o suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y dos vocales, quienes durarán en sus funciones **tres años**, pudiendo ser reelectos; el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, y podrán previa autorización de la Junta Directiva, suscribir todo tipo de contratos. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por el Secretario de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual consta, que en el Libro de Actas que lleva la sociedad, se encuentra el Acta Número TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día diez de septiembre de dos mil doce, de la cual consta la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, para el período de **tres años**, contados a partir del día tres de diciembre de dos mil doce, eligiendo al señor JOSE ANDRES FALLA BIANCHI, como Director Presidente y al señor **JOSE ROBERTO MALDONADO SALINAS**, como Director Vice-Presidente, entre otros; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL VEINTISIETE del Registro de Sociedades, de fecha tres de diciembre de dos mil doce; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED INALÁMBRICA (WIFI) PARA EL MINED CENTRAL", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED INALÁMBRICA (WIFI) PARA EL MINED CENTRAL**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,628.79), IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	AVAYA WLAN Controller 8180 2x10GigE (XPF) and 12x10/100/1000 Base-T (RJ-45) and 12x GigE (SFP) ports.	\$5,072.56	\$5,072.56
24	WLAN AP 8120 802.11 a/b/g/n Must be used with 8100 series controller. Indoor, Dual radios, single PoE ETH Port support, Internal 3x3 MIMO Antennas, Markets: RO3	\$612.77	\$14,706.48

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Software de Administración: Avaya Identity Engines Guest Identity Engines Ignition WLAN Guest Mgr	\$2,815.75	\$2,815.75
1	Instalación y Configuración, Cluster, Multiples SSID, Mapeo de VLANs to SSID.	\$2,034.00	\$2,034.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)			US\$ 24,628.79

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **II)** Acta de Recepción de Bodega (en caso de ser recibidos en la bodega del MINED); y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la Bodega del Ministerio de Educación ubicada en: Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; ó en cualquier otro lugar que designe el Administrador del contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,628.79), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Miguel Antonio Erazo Peñate, Administrador de Redes de la Gerencia de Informática de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Ingeniero Miguel Antonio Erazo Peñate, Administrador de Redes de la Gerencia de Informática de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La



00000213

Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,955.45)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

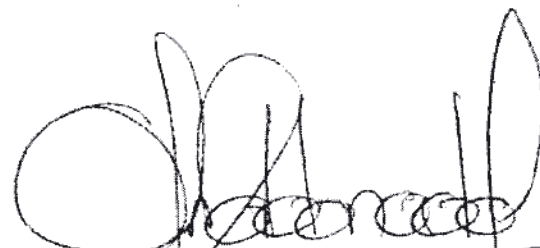
XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis

de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031 Fax: 2592-3046. Para el **Comandante ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V.:** 77 Avenida Norte No. 625, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2523-3500, 2523-3501. Fax: 2523-3510. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince.


MORENA EMEY MARTINEZ CABRERA
 Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
 CONTRATANTE


JOSE ROBERTO MALDONADO SALINAS
 Presidente de
 "ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
 CONTRATISTA


 00000212




CONTRATO No. ME - 323/2015

la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **JOSE ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED]; quien actúa en carácter de Director Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" ó "**ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ciento once - ciento dos - cero; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once, ante los oficios del Notario ALFONSO PINEDA CLAUDE, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veinte de enero de dos mil once; de cuyas cláusulas principales consta: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "**ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que



puede abreviarse "ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V." ó "ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte de la República o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá como finalidad principal la distribución, fabricación, industrialización y reparación de cualquier clase de bienes, especialmente de aparatos eléctricos, electrónicos, de telefonía y comunicación; el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, pero la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de tres Directores propietarios y dos vocales o suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y dos vocales, quienes durarán en sus funciones **tres años**, pudiendo ser reelectos; el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, y podrán previa autorización de la Junta Directiva, suscribir todo tipo de contratos. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por el Secretario de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual consta, que en el Libro de Actas que lleva la sociedad, se encuentra el Acta Número TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día diez de septiembre de dos mil doce, de la cual consta la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, para el período de **tres años**, contados a partir del día tres de diciembre de dos mil doce, eligiendo al señor JOSE ANDRES FALLA BIANCHI, como Director Presidente y al señor **JOSE ROBERTO MALDONADO SALINAS**, como Director Vice-Presidente, entre otros; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL VEINTISIETE del Registro de Sociedades, de fecha tres de diciembre de dos mil doce; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al plé del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día,

escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TRESCIENTOS VEINTITRÉS / DOS MIL QUINCE**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO DOSCIENTOS CUATRO / DOS MIL QUINCE - ME - GOES**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED INALÁMBRICA (WIFI) PARA EL MINED CENTRAL"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED INALÁMBRICA (WIFI) PARA EL MINED CENTRAL**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **II)** Acta de Recepción de Bodega (en caso de ser recibidos en la bodega del MINED); y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-

